

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Entidad: Alter Mutua de Abogados y Abogadas

Producto: Prestación de Incapacidad Permanente Absoluta

Fecha de revisión: enero de 2022

Este documento contiene información genérica acerca del seguro y de sus aspectos más relevantes. Sin que constituya la información completa del mismo, se facilitará en el título de suscripción junto con el Reglamento de la prestación y conformarán la documentación contractual.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

La prestación de Incapacidad Permanente Absoluta consiste en el pago de una pensión mensual en el caso de no poder desarrollar ninguna relación laboral o actividad profesional debido a una situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente.



#### ¿Qué se asegura?

Las principales causas de Invalidez absoluta cubiertas son:

- ✓ Enfermedad común
- ✓ Enfermedad profesional
- ✓ Accidente en la vida personal
- ✓ Accidente laboral
- ✓ Causas psíquicas



#### ¿Qué no está asegurado?

Las principales causas de exclusión son:

- ✗ Actos dolosos e intencionados.
- ✗ Imprudencia temeraria y actos delictivos.
- ✗ Consecuencia de patologías previas a la fecha de inscripción en la prestación.
- ✗ Lesiones o consecuencias de intervenciones por motivos no sanitarios, como la cirugía estética.
- ✗ Consecuencia directa de la práctica de deportes calificados como de riesgo.
- ✗ Situaciones no medibles o clínicamente no comprobables.
- ✗ Situaciones donde la única manifestación sea el dolor.
- ✗ Consecuencias de la radiación nuclear no terapéutica.
- ✗ Lesiones que sean consecuencia de conflictos armados.



#### ¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?

Periodos de carencia:

- ! Accidente: cobertura inmediata.
- ! Enfermedad: 6 meses.



#### ¿Dónde estoy cubierto?

- Cobertura en todo el mundo.



#### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Formalizar, firmar y presentar a la entidad todos los documentos de suscripción necesarios.
- Haber aportado todos los documentos que la Mutua considere necesarios para acreditar el derecho a percibir la prestación y en el plazo establecido.
- Abonar la cuota reglamentariamente exigible.



#### ¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?

- El mutualista está obligado al pago de la cuota en el momento de la entrada en vigor del seguro.
- Si la primera cuota no ha sido pagada por causa atribuible al mutualista, la Mutua tiene derecho a rescindir el seguro.



#### ¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

- La cobertura empieza a partir de la fecha establecida en el título de suscripción.
- La cobertura finalizará al alcanzar los 67 años de edad.



#### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- La cobertura se renovará anualmente por un período de un año natural, salvo que el mutualista, antes de un mes de dicha fecha, comunique por escrito su voluntad de no renovarla.